



**ASIGNA BENEFICIO RESIDENCIA  
INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 085**

**ANTOFAGASTA, 24 ABR 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968, que fija su reglamento; en el Decreto Ley N° 180, de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 del sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.016 de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 122 de fecha 29 abril de 2016 que nombra como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Antofagasta, en calidad de titular a Doña Yolanda Tabilo Narbona; en la Resolución Exenta N° 520 de fecha 29 Diciembre de 2017 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Beneficio Residencia Indígena.

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta las Becas Indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la JUNAEB recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para Educación Superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena.

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena, que en su título tercero denominado "Instancias Responsables", subtítulo 1.5 "Directores Regionales", establece dentro de sus responsabilidades, las siguientes:

1. Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional y particularmente de las actividades de control y revisión de antecedentes.
2. Realizar las gestiones necesarias con la red colaboradora para la implementación de los nuevos procesos de renovación y postulación que la beca demande en región, para cumplir con los plazos establecidos en el calendario de la beca para el año lectivo.
3. Establecer la coordinación de los procesos de difusión que demande la beca en la región.
4. Establecer la coordinación con la red colaboradora en cuanto a las actividades asociadas al proceso de renovación y postulación.
5. Aprobar el diseño y ejecución del plan anual de supervisión elaborado por jefe de Unidad de Becas o encargado de becas de la región.
6. Establecer coordinación con los integrantes de la Comisión Regional de la beca en todos los aspectos relacionados con la ejecución de la beca.
7. Convocar a cada uno de los integrantes del Comisión Regional, a fin de coordinar el proceso y otros temas relacionados con la ejecución de la beca.
8. Aprobar mediante resolución exenta la constitución del Comisión Regional.
9. Formalizar mediante resolución exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

10. Formalizar mediante resolución exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
11. Formalizar mediante resolución exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
12. Aprobar mediante resolución exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
13. Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

6.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 034 de fecha 23 febrero de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 31 enero de 2018;

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, esta Dirección Regional ha recibido 33 postulaciones que cumplen con los requisitos de acceso al beneficio exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia aprobar la solicitud del beneficio respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado.

9.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad y para aquellos que cursaron estudios en Establecimientos de Educación Especial; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

10.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recibió 1 postulación a la beca de estudiantes en situación de discapacidad y/o que cursaron estudios en establecimientos de Educación Especial, la cual cumple con los requisitos exigidos en la normativa y se encuentra debidamente acreditados, por lo que en el presente acto se otorga la beca;

11.- Que, en el título cuarto denominado "Disposiciones Generales", subtítulo 1.3.2 denominado "Casos Especiales" del Manual de Procedimientos, se establece que la Comisión Regional, constituida previamente, deberá proponer a la Directora Regional los estudiantes que podrán obtener la beca como casos especiales, cuyas calificaciones se desglosan en el mismo apartado y los cuales no podrán exceder el 1% del total de becas programadas en cada nivel educacional para la región;

12.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.8 "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a 44 cupos para postulantes;

13.- Que, en concordancia con lo señalado en el considerando quinto, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ASÍGNASE** el beneficio de la Beca de Residencia Indígena a 34 estudiantes, que cumplen con los requisitos según se individualiza en Anexo N° 2, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos de postulación	33
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	-
		Presentado como Caso Especial con sanción "aceptado"	-
		Postulantes con ingreso preferente	1
<b>TOTAL GLOBAL</b>			<b>34</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESÉRVANSE 10** cupos regionales de la Beca de Residencia Indígena de libre disposición, que serán resueltos por la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta, mediante una nueva Resolución Exenta.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

  
DIRECTORA REGIONAL  
YOLANDA TABILO NARBONA  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

YTN/MBS/CGE/DCA

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes